| | | |
|---|---|---|
| PARQUE DE LA SAL ZIPAQUIRÁ | CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM. | GOBIERNO MUNICIPAL ZIPAQUIRÁ CALIDAD DE VIDA |

| | | |
|---|---|---|
| **CONTRATO No.** | **:** | **080/2022** |
| | | |
| **CONTRATANTE** | **:** | **CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM** |
| | | |
| **CONTRATISTA** | **:** | **FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS** |
| | | |
| **OBJETO** | **:** | MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM" al proponente FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS |
| | | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | **:** | Siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización |
| | | |
| **VALOR** | **:** | SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($698.997.837) M/CTE |
| | | |
| **SUSCRIPCIÓN** | **:** | ZIPAQUIRÁ, DICIEMBRE 16 DE 2022 |

Entre los suscritos a saber Doctora **YENNY PAEZ SABOGAL**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Zipaquirá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.421.182 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), actuando como Representante Legal de **CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM**, sociedad anónima y de economía mixta, con Nit. 832.006.568-7 creada mediante Acuerdo No. 001 del año 2001 del Concejo Municipal de Zipaquirá y constituida según escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, elegido mediante acta de Junta Directiva No. 018 del 27 de diciembre de 2021, autorizado para contratar de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y el Manual de Contratación, quien se denomina **LA SOCIEDAD** por una parte y por la otra, **FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS**, identificado con NIT. 900.147.262-1, representada legalmente por el señor **GERMAN AUGUSTO BARON BUSTOS** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.539.741, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **a)** El presente proceso de selección se efectúa en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Manual de Contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. **b)** La Sociedad en los procesos contractuales se regirá por las normas de derecho privado, en especial las normas civiles, comerciales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial y, por el Manual de contratación, sin perjuicio de la observancia en desarrollo de su actividad contractual de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables. **c)** Además de lo anterior, se deben observar dentro del marco legal de la contratación de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, Las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Presupuesto Municipal, normas sobre austeridad del gasto, Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), Normas sobre calidad y el sistema MECI,

actos administrativos, ordenanzas, acuerdos y demás que sean aplicables a la contratación de la Sociedad**. d)** Que la Catedral de Sal es un icono turístico, al cual llegan turistas y visitantes, de todas partes del mundo, a quienes debemos ofrecer buenos servicios, y mostrar una buena imagen. **e)** Que, ahora bien, teniendo en cuenta que la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM es una entidad descentralizada del Municipio, busca fortalecer la cultura del turismo, el crecimiento económico y sostenible, sector turismo de la ciudad, de esta manera fomentar el desarrollo productivo y turístico obteniendo como resultado un destino turístico competitivo, un crecimiento en los ingresos y mejorar el nivel de vida de los Zipaquireños. **f)** Que el funcionario responsable de la epata pre contractual presento estudio previo de fecha 12 de diciembre de 2022, donde justifica la necesidad de la entidad, identificando estudios de mercado, estudio de la necesidad y conveniencia, certificado de disponibilidad presupuestal, autorizaciones, permisos y licencias (cuando se requieran) y los demás documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de selección y la tipología contractual. **I)** Que la modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de invitación cerrada, toda vez que las actividades de la naturaleza del objeto contractual por su naturaleza o complejidad solo se puedan encomendar a personas determinadas y existiere un número plural de ellas, la cual debe ser el resultado del desarrollo de prácticas de estudio de mercado o evaluación de las personas inscritas en el directorio de proveedores; el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección se encuentra entre ciento cincuenta (150) salarios y mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente; o cuando se declara desierta la invitación publica; lo anterior de conformidad con el numeral 1, 2 y 3 del artículo 55 del Manual de contratación y el artículo 56 y siguientes del Manual de contratación. J) Que el presupuesto oficial del proceso de selección asciende a la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000.oo) M/CTE**, el cual cuenta con respaldo presupuestal No 2022000533 de fecha 29/11/2022. K) Que el procedimiento cumple con todos los documentos, términos y plazos establecidos en el artículo 57 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM. L) Que conforme lo estipulado en el numeral 7 del artículo 57 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II), los documentos precontractuales del proceso de **SELECCIÓN DE INVITACIÓN CERRADA No IC-014-2022.** M) Que las observaciones presentadas a la invitación cerrada fueron contestadas en términos tal y como consta en la plataforma virtual Secop II. N) Que una vez cumplidas las condiciones de tiempo de cierre del proceso establecido en el cronograma de actividades, se recibieron las siguientes propuestas, tal y como consta en la plataforma virtual del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

| OFERENTE O PROPONENTE |
|---|
| FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS |

Ñ) Que los requisitos habilitantes fueron verificados técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto, como consta en la evaluación publicada en el portal del SECOP II. O) Que la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM presentó evaluación preliminar de las propuestas presentadas quedando de la siguiente manera:

| N° | PROPONENTE | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | RESULTADO | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | 1000 PUNTOS |

P) Que el comité evaluador realizó consolidado de resultados, el cual, se publicó en la plataforma virtual Secop II el 16 de diciembre de 2022 y se publicó el informe definitivo, arrojando lo siguiente:

| N° | PROPONENTE | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN TÉCNICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | RESULTADO | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO | 1000 PUNTOS |

R) Que el día 16 de diciembre de 2022, el comité evaluador a través del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación, recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección al proponente FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS, por presentar la oferta más favorable para la entidad, es decir la que cumplió con los requisitos habilitantes y mayor puntaje ponderable obtuvo. S) Que, acogiendo la recomendación del comité evaluador, se emitió resolución No 091 de 16 de diciembre de 2022, por la cual se resolvió adjudicar el proceso de selección al proponente FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS. T) Por las anteriores razones se delimita el presente acuerdo de voluntades en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM **PARAGRAFO. - ALCANCE DEL OBJETO** El contratista se obliga con la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A SEM a efectuar el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de la infraestructura comercial de acuerdo a los establecimientos a intervenir, de conformidad con los diseños y especificaciones técnicas del proceso de selección. **CLÁUSULA SEGUNDA- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente documento y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **Obligaciones Generales:** 1) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de LA CATEDRAL. 2) Preparar y presentar los Informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y según periodicidad establecida, siempre y cuando le sean solicitados y efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual. 3) Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 4) Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades asignadas. 5) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Entidad Contratante, tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato. 6) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime la Entidad Contratante. 7) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. 8) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 9) Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 8. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud

y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 12) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 13) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo 14) Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato. 15) Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato. 16) Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. 17) Cumplir con el anexo técnico dispuesto para la presente contratación. 18) Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato. 19) Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista/Consultor/Interventor deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. 20) Obtener las aprobaciones por parte del interventor y/o supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato, para el desarrollo de sus actividades. 21) Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 22) Entregar de manera previa al inicio del contrato los permisos de trabajo para actividades de alto riesgo, en caso de que así lo exija el objeto contractual al supervisor o a quien este delegue y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la oficina de gestión Humana. 23) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual en virtud de la reglamentación de la entidad. **Obligaciones Específicas:** 1. Presentar al supervisor para su revisión y aprobación el Programa General de Trabajo el cual deberá incluir la descripción de los hitos de los entregables de cada actividad (cronograma), así como el desglose de los recursos que implementará, adicionalmente, el alcance estimado inicial de las metas físicas a intervenir en donde se evidencien los trabajos y tiempos requeridos para su cumplimiento. Presentar al supervisor, para su revisión y aprobación, las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de acta de inicio del presente contrato. 2. Asistir a los comités de avance de obra para las cuales lo cite el supervisor. 3. Participar activamente y cuando sea requerido, de las reuniones del comité de seguimiento contractual del Contrato celebrado con catedral de sal de ZIPAQUIRÁ S.A.S SEM. de la inversión y demás actividades del presente Contrato. 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 5. Entregar la obra con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el SUPERVISOR. 6. Proporcionar información verás cuando se requiera por parte de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM a treves del supervisor del contrato. 7.

Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato, el equipo de trabajo requerido por la entidad, de acuerdo con las calidades y perfiles ofertados, garantizando que cada uno cuente con los elementos, insumos y/o herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades requeridas. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido, este deberá tener un perfil igual o superior al ofertado. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. 8. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM 9. Aportar de manera oportuna y suficiente todos los materiales necesarios para la ejecución; que en consecuencia se obtengan una excelente calidad y garantía en los trabajos realizados. En caso contrario, es decir, de haber daños u obras mal ejecutadas el contratista tendrá un tiempo de dos (2) días calendario como plazo máximo para repararlas a partir de la comunicación de las mismas por partes del supervisor asignado por CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM. 10. Dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 (reglamentos únicos del sector trabajo) y la Resolución 0312 del 2019, por la cual se define los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SGSST. 11. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. 12. El oferente deberá contar con sede principal y/o sucursal en la ciudad de ZIPAQUIRÁ, Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento que sea requerido. 13. Para la atención de requerimientos técnicos e incidentes por casos fortuitos, el proveedor seleccionado tendrá un plazo máximo de cuatro (4) horas para atenderlas, de lo contrario, se le aplicará descuento en la facturación sobre el valor del servicio hasta por el 20%. 14. El sitio de obra se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza. 15. Conocer y cumplir toda la normatividad nacional vigente sobre la construcción redes eléctricas. 16. El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 17. Informar oportunamente a la entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato 18. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SOCIEDAD:** La SOCIEDAD se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo son obligaciones específicas de LA SOCIEDAD las siguientes: 1. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera. 2. Suministrar oportunamente la información y los elementos que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor total del presente contrato será por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($698.997.837) M/CTE. Nota 1.** El valor de los bienes y/o servicios corresponderá al valor ofertado en el proceso de selección, en caso de que la oferta sea cero, se ejecutarán los valores tope del estudio previo. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, cancelara el valor del contrato mediante pagos parciales, que se efectuarán en los siguientes términos, de acuerdo a la disposición presupuestal: 1. El primer pago, por el valor correspondiente a las actas parciales de entrega, una vez cumplido el 20% del avance de la obra. 2. Pagos parciales hasta alcanzar el 90% del valor del contrato mediante actas parciales de entrega de acuerdo al avance de la obra. 3. Un último pago por el 10% del valor del contrato, una vez cumplido con el 100% de la obra contra la suscripción del acta de liquidación, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso, por rubro. 2. Informe de trabajos realizados. 3. Facturación por rubro a afectar, de acuerdo a los lineamentos establecidos por el supervisor delegado. Esto se debe acompañar

además de los siguientes documentos:1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. 2.Acta de ingreso de los bienes al almacén. 3. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **NOTA 1:** Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** Siete (7) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** CATEDRAL DE SAL pagará el gasto que ocasione el presente contrato de conformidad con la siguiente disponibilidad del presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

| | |
|---|---|
| NÚMERO CDP | 2022000533 |
| RUBRO | 2.1.2.02.02.008 |
| CPC | |
| FECHA | 29/11/2022 |
| VALOR | $700.000.000 |
| EXPEDIDO POR | GERENCIA |

**CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** LA SOCIEDAD verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA a través de la Gerencia o la persona que ésta delegue. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio; **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contempladas en el presente contrato; **3)** Dejar por escrito las constancias respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento del hecho constitutivo de incumplimiento; **4)** Formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **5)** Sugerir al CONTRATANTE, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; **6)** Elaborar y suscribir acta de liquidación; **7)** Impartir al contratista las indicaciones necesarias con relación a la debida ejecución del contrato; **8)** Expedir certificación respecto del cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar LA SOCIEDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones contempladas en la normatividad que regule la materia. **PARÁGRAFO :** El CONTRATISTA afirma bajo gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra con inhabilidades de sentencia judicial ni en sanciones disciplinarias y que de comprobarse lo contrario, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo a sí mismo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de CATEDRAL DE SAL, sin derecho de reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CESIÓN:** LA SOCIEDAD celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o persona jurídica, sin previa autorización escrita de LA SOCIEDAD. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA SOCIEDAD considere oportuno adicionar, en el evento de ceder total o parcialmente los derechos. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Ley 1122 de 2007, EL

CONTRATISTA a la presentación del primer cobro, deberá estar afiliado y al día por concepto de pagos al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA SOCIEDAD al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra a la calidad del bien o servicios suministrados, a la responsabilidad Civil y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir en favor de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM, a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el 20% del valor total del contrato. | Por el plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción contrato. |
| Calidad del servicio | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Por el plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción contrato. |
| Salarios y Prestaciones Sociales | En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual |
| Estabilidad y calidad la obra | Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra. |

**NOTA 1:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. **NOTA 2:** Con las pólizas que presente el CONTRATISTA a la CATEDRAL, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora. **NOTA 3:** En caso de que sobrevengan circunstancias ajenas al contratista que impida la expedición de la póliza durante los plazos pactados, podrá este a través de distintos contratos de seguro garantizar la cobertura del riesgo, sin perder vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por CATEDRAL DE SAL y se adoptará por acto administrativo motivado (resolución), susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- MULTAS:** LA SOCIEDAD pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial con respecto al cumplimiento de alguna o todas las

obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que LA SOCIEDAD, cobrará expidiendo previamente acta motivada que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: la multa equivalente al valor de (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo LA SOCIEDAD hacer efectiva, en la proporción pertinente en la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acta que se eleve con ocasión de lo estipulado en la cláusula **DECIMO OCTAVA**, se correrá traslado por cinco (5) días al CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ pacta con el CONTRATISTA y sin perjuicio de las multas a que haya lugar, una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, y los demás de resolución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- COSTOS**: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán con cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, 2) Aprobación de la Garantía; 3) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. En constancia de lo anterior se firma por las partes luego de su atenta y cuidadosa lectura, en el Municipio de Zipaquirá, a los dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

_____

**YENNY PAEZ SABOGAL**
Gerente - CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

_____

**GERMAN AUGUSTO BARON BUSTOS**
FREESTONE CONSTRUCCIÓN SAS
Contratista

*Elaboro: Kevin Javier Ladino Valbuena – abogado contratista*
*Reviso y Aprobó: Claudia Liliana Moreno – Abogada contratista*